

Solicitud n°.....

**SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**

El/la que suscribe, cuyos datos figuran seguidamente, solicita su incorporación al SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO que brinda el Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Buenos Aires a sus matriculados, conforme a la reglamentación vigente que declaro conocer y aceptar.

**1. DATOS DEL TITULAR.**

Apellido y Nombres.....	Documento Identidad N°	N° de Matrícula

**2. DATOS DEL BENEFICIARIO. (Persona con derecho de percibir el importe del subsidio en caso de fallecimiento del titular matriculado.)**

Apellido y Nombres .....	Documento identidad N°	Domicilio (calle, n°, localidad) teléfono

**Reglamento para el otorgamiento de Subsidios por Fallecimiento**

**Artículo 1°:** El Colegio de Dietistas, Nutricionistas-Dietistas y Licenciados en Nutrición otorgará los beneficios que instrumenta el presente reglamento, por Fallecimiento de Profesional Matriculado, en las condiciones que a continuación se detallan. El presente beneficio podrá ser limitado por el Consejo Directivo, en forma particular o general, con causa fundada y, cuando circunstancias institucionales y/o económicas impidan la continuación del mismo, podrá suspenderlo o cancelarlo.

**Artículo 2°:** El subsidio por fallecimiento se atenderá con fondos provenientes de la recaudación ordinaria de la matrícula.

**Artículo 3°:** El presente beneficio se otorgará a quienes designe el matriculado, para lo cual deberá completar formulario por escrito, con los datos que en el mismo se soliciten. Cualquier modificación del beneficiario o sus datos personales deberá indefectiblemente comunicarlo por escrito al Colegio.

**Artículo 4°:** En caso de que el matriculado fallecido no haya hecho uso de la opción establecida en el artículo anterior se entenderá como rechazo o no aceptación del beneficio que el Colegio otorga.

**Artículo 5°:** Para acceder al beneficio del presente Reglamento, la persona designada por el matriculado deberá acreditar el fallecimiento del matriculado con Certificado de Defunción en original o copia certificada por ante escribano público o entidad con competencias para certificar copias. Deberá asimismo presentar dentro de los ciento veinte (120) días corridos siguientes al deceso, una nota y/o formulario adjuntando la documentación pertinente al Colegio. Transcurrido el mencionado plazo sin haber el interesado presentado la documentación y el pedido, el beneficiario perderá en forma automática el beneficio.

**Artículo 6°:** El otorgamiento del beneficio estará condicionado a que el matriculado a la fecha del deceso se hallare al día con sus obligaciones colegiales (cuota de matrícula anual, pago de multa por omisión de voto si correspondiere, multas aplicadas por el Tribunal de Disciplina, entre otros).

**Artículo 7°:** El subsidio por fallecimiento, que se otorgará en los términos del presente Reglamento, alcanza a la suma fija, única y total de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.-), pudiendo el Consejo Directivo modificar, en más o menos, la suma mencionada, mediante resolución fundada.

Firma del Titular.....